

L. Aguntaniento

MERCURIO

DEL PUERTO DE MATAMOROS.

"CONCORDIA RES PARVÆ CRESCUNT, DISCORDIA MAXIMÆ DILABUNTUR."

TOM. II.

VIERNES, 12 de FEBRERO de 1836.

NUM. 67.

Se publica este periódico cada Viernes. Su precio es doce reales al mes en esta Ciudad, y catorce para afuera, franco de porte, adelantados. Los Avisos de una hasta nueve líneas se pagarán á dos pesos; y desde nueve hasta quince á tres pesos, por la primera vez, y la mitad de este precio por cada repetición. Los suscriptores no pagaran nada por la primera inserción.

PARTE OFICIAL.

INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

BANDO.

Francisco Vital Fernandez, General de Brigada del Ejército Mejicano y Comandante Principal de las armas en el Departamento de Tamaulipas.—Considerando que la marcha que ha emprendido desde el Saltillo, el ejército de operaciones sobre los rebeldes de Tejas, el día 1.º del corriente ha abierto la campaña, he dispuesto y mando, que desde hoy y mientras esta dure, se tenga á esta Ciudad de Matamoros por plaza de guerra y en consecuencia se observarán por ahora los artículos siguientes.

Art. 1.º Ningun individuo mejicano ó extranjero podrá salir sin un pasaporte de la Comandancia militar, y así mismo los que llegasen á ella, bien con este requisito ó sin él, deberán presentarse á la misma Comandancia.

Art. 2.º Estas mismas disposiciones se observarán en el Brazo de Santiago y Boca del Rio, tanto con los que vengan por mar de afuera, como con los que tengan que presentarse en dicho punto.

Art. 3.º Toda persona que alojase en su casa algun individuo de los comprendidos en los artículos anteriores, está obligada á dar conocimiento, á la referida autoridad militar, bajo las penas que en su defecto y segun las circunstancias, tenga por conveniente señalar la misma Comandancia.

Art. 4.º Siendo notoria la licencia con que algunas personas se espresan y circulan noticias, acerca del estado y movimiento de los colonos sublevados ó igualmente otras de notoria falsedad acerca del buen orden y tranquilidad que felizmente ecsiste en el interior de la república, prevengo y hago entender á todo el que lo verifique, despues de publicado este bando, que será tenido por sospechoso ó enemigo del buen orden, segun las circunstancias del caso y tratado como tal.

Y para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, mando se publique por bando, fijandose en las esquinas y parages publicos, recomendando á los interesados su cumplimiento, en concepto de que quedan por su parte responsables de su ejecución las autoridades

á quienes corresponde. Dado en Matamoros á 5 de Febrero de 1836.—Francisco Vital Fernandez.

TRANSLATION.

Francisco Vital Fernandez, Brigadier General of the Mexican Army and principal Commander of the department of Tamaulipas.—As the army of operations against the rebels of Texas has commenced its march from Saltillo, and the campaign having been opened on the first instant, I have ordered that from this date forward, during the continuance of said campaign the city of Matamoros be considered a military station and that in consequence the following regulations be observed.

Article 1st. No person whether he be a Mexican or a foreigner shall leave the precincts of this city without a passport from the department of military command, and all who may arrive hereafter with or without this requisite are bound on their entrance to report themselves to the commandship.

Article 2d. These regulations shall be observed in the Brazo de Santiago and at the mouth of the river, with regard to those who arrive by sea the same as with those who present themselves there.

Article 3d. Every person who may receive into his house as a lodger any individual of the class to which the foregoing articles apply, is bound to give timely notice of the same to the military authority herein referred to, and in case of neglecting so to do, shall be liable to such penalty as that authority may think proper, according to the circumstances, to inflict.

Article 4th. As it is with notorious licence that certain individuals express themselves and circulate reports concerning the condition and movements of the revolted colonies as also others of known falsehood, misrepresenting the good order and tranquillity which happily exists in the interior of the Republic, I hereby provide and make known, that any person who may pursue such a course of conduct after the publication of these articles shall, according to the circumstances of the case be considered a suspicious person or an enemy to the public peace and treated as such.

And that all may have due notice of the above and none may plead ignorance

I hereby command that it be published by posting copies at the corners and publick places, at the same time recommending its fulfilment to all, as they are responsible for the same to the proper authorities.

Given at Matamoros 5th February, 1836.—Francisco Vital Fernandez.

I hereby certify that the foregoing is a correct translation of its original.—Juan Gualberto de Ortega, publick interpreter.

GOBIERNO GENERAL.

DECRETO.

El Ecsmo. Sr. presidente interino de la república mejicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El presidente interino de la república mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º “La comandancia general ó inspeccion de los departamentos internos de Oriente que estableció la ley de 21 de marzo de 826, comprenderá solo los de Tamaulipas y Nuevo Leon.

2.º Se establecerá en el de Cuahuila y Tejas una comandancia general en los términos que previene la citada ley.

3.º De los ayudantes inspectores de que habla el art. 11 de la expresada ley, uno pertenecerá á cada comandancia.

El supremo gobierno fijará la residencia de los comandantes generales segun convenga al mejor servicio de la república, siendo precisamente dentro de los limites de Tejas la del que estaclece el art. 2.—Joaquin Parres, vice-presidente.—José de Jesus D. y Prieto, secretario.—José Rafael de Olaguibel, secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Méjico á 13 de enero de 1836.—Miguel Barragán.—A. D. José Maria Tornel.”

El E. Sr. Secretario de Guerra y Marina, ha iniciado al Congreso Nacional, el establecimiento de una Legion de Honor, en los terminos siguientes.

Art. 1.º La guerra de Tejas se declara nacional.

2.º Para premiar los servicios que el ejército vá á prestar en esta campaña, y los que prestare en lo sucesivo en guerras de igual naturaleza, se establece una

orden militar que se denominara *Legion de honor*.

3. Para ser admitido en la Legion de honor se necesita haber hecho la campaña de Tejas, ó rechazado en Tampico ó otro punto la agresion extranjera. El general en jefe del ejército calificará los meritos de cada uno. En lo sucesivo serán admitidos en la Legion los que hubieren hecho la guerra para repeler una invasion extranjera.

4. La legion se compondrá de caballeros oficiales, comandantes, grandes cruces, y un gran maestro. Sus miembros son vitalicios, y la calidad y el ejercicio de los derechos que les son anejos no pueden perderse ni suspenderse sino por iguales causas de las señaladas para suspender ó hacer perder los derechos de ciudadano.

5. Los gefes militares de tierra y mar darán cuenta al gobierno de todas las penas de disciplina impuestas á los que estuyesen condecorados con la cruz de la Legion. Los sargentos cabos y soldados condecorados, no pueden ser degradados ó despedidos de la Legion sin orden especial del gobierno. Hasta entónces los sargentos y cabos solo pueden estar suspensos de sus empleos. Los consejos de guerra no pueden mandar aplicar una pena infamante contra un individuo de la Legion antes de que preceda la degradacion. Esta se hará por un miembro de la Legion que dirá: *"Habeis faltado al honor: declaro á nombre de la legion que habeis dejado de pertenecerle."*

6. Nombrados en la creacion de la orden el gran maestro, los grandes cruces, comandantes, oficiales y caballeros, ninguno en la sucesivo podrá ser admitido sino en el primer grado.

7. Para ascender á oficial se necesita contar cuatro años de caballero, dos años de oficial para comandante, y cinco de comandante para gran cruz. En tiempo de guerra las acciones distinguidas y las heridas graves pueden dispensar las condiciones espresadas para la admision á los ascensos.

8. Las acciones distinguidas, las heridas, los servicios extraordinarios, se harán constar así en los cuerpos como en las plamas mayores, en la direccion de artillería y de ingenieros, y en los empleados en la administracion militar del ejército, con certificaciones de generales, gefes ó oficiales, y visto bueno del general en jefe del ejército.

9. Los grandes cruces prestarán el juramento ante el gran maestro, quien designará el individuo que ha de recibir el juramento á los demás condecorados, siendo este á lo menos igual en grado al que se confiere.

10. El juramento se prestará de rodillas y en los terminos siguientes, "Juro ser fiel á la patria, al Gobierno y al deber de un valiente y leal caballero de la Legion de honor." Los soldados cabos y sargentos condecorados jurarán el pelear con extraordinario denuedo en un dia de batalla. Hecho el juramento

será entregado el diploma y la cruz á nombre del Gobierno.

Los oficiales de cuerpos, sargentos, cabos y soldados que obtengan esta condecoracion, la recibirán en el acto de la parada, y prestarán el juramento al frente de las tropas.

11. A la clase de tropa de sargento abajo que esté condecorado, se le señala una pension mensual de un peso á cada soldado: doce reales á los cabos y dos pesos á los sargentos. Esta pension se abonará en los presupuestos de las corporaciones donde perciban los haberes de sus clases y será vitalicia. Los demas individuos de la Legion no recibirán pension ninguna en ella.

12. El distintivo de la legion será una cruz ó estrella con cinco radios dobles. El centro, rodeado de una corona de encino y laurel, presentará de un lado las armas nacionales, y al rededor el lema *honor, valor y patria*: del otro lado, en el centro, la campaña ó accion por la que ha sido condecorado, y al rededor la inscripcion *república mexicana*. La cruz será de plata para los caballeros, y de oro para los demás grados.

13. Los grandes cruces llevarán una banda blanca ancha con un listón encarnado á cada borde, atravesada de la derecha á la izquierda: al extremo de la banda la estrella grande de oro, y al lado izquierdo de la casaca sobre el pecho una placa bordada de plata de tres pulgadas de diametro: los comandantes una cruz de oro con una cinta de los colores señalados, y pasada al cuello. Los oficiales la cruz de oro con la misma cinta al ojal de la casaca, y una rosa sobre la cinta. Los caballeros la llevarán del mismo modo que los oficiales, pero será de plata, y sin rosa la cinta.

14. Esta orden es puramente militar, y ningun individuo de otro ramo puede obtenerla.

15. Los legionarios llevarán siempre la cruz, y solo la de su grado. Unicamente el gran maestro podrá llevar la de todos los grados.

16. Los centinelas harán honores á todos los legionarios, poniendo al hombro las armas, á menos que por su particular representacion en el ejército el individuo á quien se hacen los honores no obtenga ya el de presentarse.

Diario del Gobierno.

ADUANA MARITIMA DE MATAMOROS.

Corte de Caja que se hace en dicha Oficina con distincion de los ramos y pertenencias que forman el Cargo y la Data que ha habido en ella en todo el mes de Enero proximo pasado.

CARGO.

Ecsistencia que quedó en el corte el dia 1.º del mes anterior,	\$1,506 0 11
Importacion por cuotas al 40 por ciento del nuevo arancel	33,396 3 2
Idem al 40 por ciento de aforo	2,042 1 1

Idem al 40 por ciento por cuotas del nuevo arancel de los efectos permitidos por la ley de 20 de Marzo de 1830
 2,141 5 0 |

Idem al 40 por ciento de idem por aforo
 191 4 9 |

Toneladas
 467 4 0 |

Esportacion al tres y medio por ciento de plata acuñada conforme al artículo 40 de idem
 3,977 1 3 |

Derecho extraordinario sobre lienzo de algodón extranjeros por las leyes de 6 de Abril y 16 de Octubre de 1830
 2,826 5 1 |

Idem de consumo al 10 por ciento sobre licores extranjeros segun el artículo 1.º de la ley 2 de Abril de 1831
 79 5 0 |

Idem al 5 por ciento de los demás efectos extranjeros segun la misma ley..

Idem al 1 por ciento de arancel con arreglo al art. 3.º de la ley de 1.º de Mayo de 1831
 5,078 4 6 |

Ingresos por montepio de oficinas
 241 3 2 |

Idem por descuentos de anticipaciones hechas á los empleados de esta aduana.

Suplementos
 168 5 4 |

Deuda al fondo de algodon destinado al socorro del ejército
 583 7 11 |

Comisos
 3,500 0 0 |

Circulacion de moneda al 2 por ciento
 2,261 2 6 |

Suma el cargo

DATA.

Sueldos de empleados en esta oficina
 \$59,408 7 3 |

Idem en el resguardo ..

Pagado por libranzas de la Tesoreria general de la republica
 2,157 6 1 |

Enterados en la Comisaria General de este Departamento
 1,737 4 5 |

Entregado á los claveros del fondo del banco de avio

Entregado al deposito de algodon destinado al socorro del ejército
 35,855 7 10 |

Gastos ordinarios de oficina
 14,091 6 11 |

Amortizacion de vales de alcance
 1,200 0 0 |

Descuento por anticipaciones de derechos
 1,200 0 0 |

Devoluciones
 2,261 2 6 |

Suma la data

COMPARACION.

Importa el Cargo
 59,408 7 3 |

Idem la Data
 59,444 4 4 |

Ecsistencia
 \$ 764 2 11 |

Los totales demostrados de Cargo, Data, y Existencia son iguales á los que produce el estado de corte de caja certificado por el Sr. Comisario General de este estado el día 1.º de este mes. Matamoros Febrero 2 de 1836.—*Manuel Piña y Cuevas.*—*José María Ruiz.*

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Mejico 23 de Enero de 1836.

Las graves necesidades que se experimentan en los desiertos de Tejas por la falta de recursos para proveer al ejército, han hecho celebrar al Excmo. Sr. presidente, general en jefe del ejército de operaciones, un contrato al efecto, siempre sujeto la aprobacion del congreso general; y cuando debía esperarse que unánimemente se dieran las gracias á aquel digno jefe que sabe ocurrir con acierto á las dificultades que tal vez para otro serian invencibles, no han faltado periodistas que critiquen, suponiendo que se ocasionan graves males y que es excesivamente honoroso de parte de la hacienda pública. Los sentimientos de tales escritores no pueden estar ocultos: ellos quisieran crear dificultades, y cuando miran allanadas las que se ofrecian, rompen descaradamente combatiendo el negocio por la parte en que pueden presentarlo odioso, aunque en sí tenga jamas ese caracter.

Creemos positivamente que atendidas las circunstancias azarosas que rodean á los valientes que marchan á castigar á los traidores de Tejas, la providencia de que se trata ha sido eminentemente benéfica, y tendremos el gusto de publicar los artículos del contrato para justificar nuestros conceptos. *Diario.*

ESTERIOR.

LA FRANCIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Nueva Orleans Enero 21 de 1836.

"Hemos sido favorecidos con varios extractos de cartas de Liverpool y Havre, por nuestros amigos del comercio, las que han sido recibidas por los paquetes *Ellen* de Liverpool y el *Albany* de Havre: ambos han fondeado en Nueva York. . . . Mr. Barton (el encargado de Negocios) ha llegado. Una grande escuadra estaba preparandose, con destino, se decia, para Martinica."

Extracto de una carta particular fecha en Nueva York Enero 7 de 1836.

"La fragata *Ellen* ha venido de Liverpool. Dió la vela el 6 de Diciembre. . . . Después de haber escrito lo que se ha dicho, ha llegado la fragata *Albany* procedente de Havre. Mr. Barton está á su bordo, y supongo que tendremos un mensaje belicoso del Presidente. El estado actual de nuestros negocios con la Francia está lejos de ser satisfactorio."

Extracto de otra carta de la misma fecha.

"La fragata *Albany* que dió la vela de Havre el 3 de Diciembre ha arribado á

este Puerto. Mr. Barton está á bordo. Una guerra parece inevitable. En Francia se están haciendo grandes preparativos navales. Una escuadra está para salir pronto de Toulon para Martinica. Solo Dios sabe que resultará. Es necesario obrar con la mayor prudencia."

[Traducido para el Mercurio del correo de Nueva Orleans.]

ESPAÑA.

CONVOCACION A CORTES.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, reina de Castilla &c. &c., y en su real nombre Doña María Cristina de Borbon, como reina gobernadora, durante la menor edad de mi escelsa hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que, oido el dictámen del consejo de Gobierno y del de ministros, he resuelto para enlazar mas íntimamente el trono de mi muy amada hija con las libertades de esta noble, leal y magnánima nacion consultarla en su órgano mas cierto y legitimo que son los cortes del reino, convocadas segun un sistema electoral que represente los intereses sociales con mas amplitud que el rige actualmente. Estas córtes que se reunirán á la mayor brevedad posible, revisarán de acuerdo con la autoridad de la corona, el estatuto real para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la monarquía: desenvolverán principios de gobierno, contenidos en la esposicion de 14 de Setiembre de mi secretario de estado y del despacho de hacienda D. Juan Alvarez y Mendizábal, y que he tenido á bien aprobar; y en fin, constituirán definitivamente la gran sociedad española.

Pero las urgencias de las circunstancias exije la reunion inmediata de las córtes actuales, no solo para establecer el sistema electoral, segun el cual se han de reunir las que les sucederán inmediatamente, sino tambien para deliberar sobre otros puntos de mayor urgencia, señaladamente los que son relativos á la consolidacion del crédito público.

Por tanto, mando y ordeno que el día 16 de Noviembre de este presente año se hallen reunidos en la capital de España los ilustres próceres y señores procuradores del reino para celebrar córtes.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. En el Pardo á 28 de Setiembre de 1835.—*Yo la reina gobernadora.*—A. D. Juan Alvarez y Mendizábal, presidente interino de mi consejo de ministros. *Censor.*

POLONIA.

Kalisch 13 de Setiembre.

Por fin nuestra ciudad presenta el magnifico espectáculo que excede en gran manera cuanto la imaginacion mas exaltada pudo prometerse de brillante y solemne. Desde el 11 de este mes tenemos por huéspedes al rey de Prusia y á los príncipes de su familia S. M. llegó antenoche, y los príncipes algunas horas antes, hallando delante de los palacios que les estaban asignados guardias de

honor, formadas cada una de una compañía de soldados tomados de los regimientos respectivos de los príncipes. Estas disposiciones preliminares hicieron circular por las calles una multitud inmensa, que se precipitó últimamente hácia la puerta por donde entraba S. M.

El emperador y la emperatriz habian salido al encuentro de S. M., y entraron con él en la poblacion en medio de las aclamaciones y de los *hourras* de la muchedumbre.

Apenas habian llegado los soberanos al palacio, cuando las músicas militares de todos los regimientos se pusieron á tocar alternativamente composiciones nuevamente estudiadas, que produjeron una impresion prodigiosa, tanto en las personas de la córte como en la poblacion. A la entrada de la noche se tocó la gran llamada, y un instante despues parecia que todos los habitantes se disputaban el honor de iluminar mejor sus casas, y de presentar mas bellos transparentes. Entre estos se hacian notar algunos muy singular: como por ejemplo, uno que representaba á los dioses bajando del cielo, y trasformándose en soberanos, notandose tambien diosas que precedian á caballo á varios regimientos de tropas.

Ayer por la mañana se ha verificado la entrada de las tropas prusianas en el campo: y á las siete ya habian pasado las primeras la frontera y avanzado hasta las tiendas del ejército ruso, cuando llegó el rey y se colocó á su cabeza, dirigiendo en persona las evoluciones. En frente de Federico Guillermo se veia al emperador Nicolás al frente de 500 rusos. En medio del campo se colocó un pabellon que separa ahora los dos ejércitos, y delante del cual desfilaron las fuerzas reunidas en medio de continuos vivas y *hourras*. La emperatriz conducia en persona su regimiento de *caballeros guardias*, representando su papel muy á satisfaccion de su padre y de su esposo. Habiéndose acercado á S. M. un aduldor de la córte y dichole:

"Si V. M. se presentase así con nosotros en la frontera francesa, seria imposible que un pueblo tan cortés con las damas nos rehusare el paso"; la emperatriz respondió con mucha seriedad: sabed, Sr., que los franceses aman á su patria como yo á la mia, y que los que no la defendiesen contra los estrangeros serian despreciables en mi opinion y en la de mi marido."

En la noche del mismo día hubo representacion en el nuevo teatro. Los cómicos del rey, los bailarines españoles, la decoracion del teatro, la superioridad de la orquesta, los uniformes y brillantes trajes de los espectadores, todo parecia extraordinario en Kalisch. todo parecia que nos queria persuadir que estábamos en una poblacion encantada, mas bien que en el país de los cosacos.

Esta mañana ha habido ceremonia religiosa en el campo, celebrándose el servicio primero segun el rito griego, y despues segun el evangelio, y produciendo una profunda sensacion en los

oficiales rusos que entienden el alemán el elocuente sermón que predicó M. Vallert.

Hubo después una espléndida maniobra militar, llamando la atención general los regimientos de cosacos, especialmente los de los musulmanes y del monte Ural. Hemos visto á estos últimos correr por en medio de montones de paja incendiados para sacar pequeños objetos que de propósito se habían arrojado en ellos; lo iban á galope, saltar sobre ellos 30 ó 40 veces seguidas, y exceder muchas veces en celeridad á aquellos animales: los cosacos musulmanes se dejaban caer de la silla poniendo la cabeza en el suelo, y sirviéndose al tiempo de huir á escape del cuerpo mismo de sus caballos contra las balas del enemigo. Los trajes asiáticos de los cosacos, sus gritos salvajes, que mas bien me parecen rugidos de bestias feroces que voces humanas; el furor que á consecuencia de aquel movimiento se apoderó de los combatientes, todo este espectáculo era muy á propósito para producir admiración y cierto espanto en los espectadores. *Diario.*

Pigault Le Brun el mejor romancista francés no existe ya. Este hombre de una alegría y de una vivacidad verdaderamente francesa, acaba de espirar á la edad de 83 años. El inimitable autor de *Geronimo*, de *Monsieur Bolte*, de los *borrones de Fleshin*, de *nosotros lo somos todo*, no existe ya.

Pigault Le Brun puede ser llamado el Fielding francés. En efecto, poseía el mismo genio inventivo, el mismo espíritu caustico y frecuentemente la misma vulgaridad que Fielding. En sus descripciones de las costumbres y usos de la baja clase del pueblo, por que jamás penetró en los salones de la aristocracia, sino para poner sus usos en ridiculo, ocupa la preferencia, y todos sus frios imitadores, los pueblos de Kock y otros no han producido jamás nada que equivalga el mas malo de sus romances. Los hipócritas podrán condenar sus obras, los mórgigatos se esforzarán á avergonzarse á la lectura de algunas de sus frases, pero bien considerado se vé siempre el objeto moral en todas las obras de este *buen hombre*, observador profundo de las costumbres de su siglo, justo apreciador de las debilidades humanas, jamás él nos representa un hombre perfecto. Hace resaltar con sagacidad las debilidades, los defectos de sus héroes, ó de sus heroínas. Todos sus retratos son de tal suerte fieles á la naturaleza, que cada uno cree encontrarse allí, ó reconocer un conocido. Hace sesenta años que Pigault Le Brun ha publicado su primera obra: es el mejor escritor en su genero que el siglo haya producido, y lo decimos con placer es, la escepcion de todos los poetas y escritores, por que á lo menos ha muerto afortunado y rodeado de una numerosa familia. *G. de Zacatecas.*

MERCURIO.

MATAMOROS, FEBRERO 12 DE 1836.

Anunciamos al público con la mayor satisfacción que el Sr. General D. Francisco Vital Fernandez, ha sido nombrado por S. E. el Libertador Presidente, Comandante General é Inspector de los Departamentos de Tamaulipas y Nuevo Leon, conforme la division que de la Comandancia General de Oriente se hizo por la ley relativa que incertamos. Felicitamos por tanto al Sr. Comandante General Fernandez, y nos congratulamos con nuestros conciudadanos de ambos Departamentos por un suceso que debe ser tan grato no menos á los intereses públicos, que á todos los que conocen el merito y los talentos del Sr. Fernandez. El Sr. General Cós, ha sido promovido á la Comandancia General de Coahuila y Tejas.

El supremo Gobierno se ha servido nombrar embaixador extraordinario de nuestra república cerca del Gabinete de Washington al E. S. D. Manuel Eduardo de Gorostiza. Este acto, absolutamente peculiar de todo Gobierno cuando las circunstancias lo hacen necesario, ha merecido sin embargo la censura de algunos hombres que se hayan prontos á hacer comentarios desfavorables sobre cuanto no les agrada, ya sea ó no razonable; pero por dicha el Gobierno supremo marcha en la senda de la conveniencia pública, con la misma impasibilidad que la Reyna de la noche, no obstante los ladridos de los canes, que parece pretenden detenerla en su curso.

Incetamos en este número el proyecto de ley iniciado por S. E. el Srío de la guerra ante el congreso general, para la institucion de una órden militar, denominada *Legion de Honor*; y con cuya cruz, desea el Gobierno se recompensen las grandes acciones de nuestros militares en la campaña nacional sobre Tejas. Este noble y distinguido premio, será muy grato á los valientes del ejército Mejicano, por que después de no perjudicar en nada á la antigüedad, que debería siempre reglar el órden de los ascensos, es como dice el mismo Sr. Srío. un signo inequivoco de intrepidez. No necesita de tanto estímulo nuestro bravo ejército, para vindicar el decoro nacional, temerariamente ultrajado por nuestros huéspedes de Tejas; le basta recordar solo que se forma de mejicanos para llenar como siempre sus deberes; pero la iniciativa prueba que el Gobierno supremo aprecia en todo su valor, los servicios hechos á la causa de la patria.

Sabemos que cuatro personas de este comercio, que ya otras veces han proporcionado al erario público recursos considerables para las atenciones de la guarnicion de esta Plaza, últimamente han hecho un empréstito de diez mil pesos, mediante una insignuacion del Sr.

Comandante General de estos Departamentos General D. Francisco Vital Fernandez; y sabemos tambien que se han reducido á esta suma, en virtud de no tener á la mano fondos que ocibir, conformes á sus deseos y patriotismo. Pero como no todos los comerciantes de esta Plaza se hayan en este último caso, debemos prometernos, que se prestarán gustosos á ingresar en las arcas públicas otras cantidades, que pueden ser necesarias para las urgencias de las respetables divisiones del mando de los Sres. Generales Fernandez, y Urrea.

ERRATA.—Por una equivocacion, se suprimieron algunas firmas de SS. Oficiales del Batallon Santa Anna, en la representacion que dirigieron al Sr. Comandante Principal de este Departamento, (incerta en el número anterior) para que se denominase dicho Batallon con el glorioso nombre que hoy lleva.

POR el Correo de Monterey de 6 del presente he recibido un anonimo, cuyo contenido, aunque no concierne en manera alguna á mis intereses como equivocadamente se persuadió su autor al dirigirlo, me pone en el caso de darle gracias por la prueba de amistad con que quiso favorecerme.

Matamoros Febrero 9 de 1836.

AGUSTIN MORA DE BASADRE.

ANUNCIOS.

SE VENDE la casa del C. Juan Chabet sita en esta ciudad en la esquina que forman las calles de la Independencia y Washington, ofrece bastante comodida y se dará á precio moderado. Informa PEDRO MAQUIEL.

HABIENDO Traspasado el Establecimiento de mi pertenencia titulado, Almacén y Tendajo de los Arrieros, suplico á las personas que tengan cuentas contra mi activas ó pasivas, se sirvan presentarlas en el termino de un mes contado desde esta fecha y lo mismo pongo en conocimiento de mis deudores, sirviéndose pasar á la calle de Galeana en la asesoría de D. María Josefa Garza contigua al almacén del Sr. D. Pedro Schatzel.

JUAN JOSÉ LOPEZ.

Matamoros Febrero 12 de 1836.

LA Compañía que existía en esta ciudad entre JUAN F. LUND y GUILLERMO H. LEE, bajo la firma de "Lund y Lee," conocido bajo el título del Tendajo del Navio, ha sido por consentimientos de ambas partes disuelto desde el día 21 del corriente, con las condiciones de que el espresado Lund responde y se obliga á pagar todas las Deudas contraydas por si mismo que están firmadas por su puño y letra, tanto en Nueva Orleans, como en cualquiera otra parte.

MATAMOROS:

IMPRENTA DEL MERCURIO A CARGO DEL C. JUAN SOUTHWELL.